



**IMPUESTOS
INTERNOS**

23/01/2025

G. L. Núm. 412XXXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX del 2024, mediante la cual consulta como proceder con la declaración del Impuesto sobre la Renta (IR-2) del ejercicio fiscal 2023, en razón de que fueron aportados bienes al patrimonio de un fideicomiso y requieren dar cierre al superávit patrimonial generado por revaluación de activos por parte de esta Administración a la cuenta de ganancias acumuladas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley núm. 189-11¹; esta Dirección General le informa que:

El fideicomisario o beneficiario deberá registrar los derechos fiduciarios que posea en su declaración jurada del Impuesto sobre la Renta (ISR) en la casilla correspondiente a inversiones, en virtud de lo establecido en el parrafo III del artículo 16 de la Norma General núm. 01-15². En ese sentido, el derecho fiduciario no se contabilizará para el cálculo del Impuesto sobre los Activos. En los casos de que se trate de un aporte a un fideicomiso de oferta pública, dicho aporte no está sujeta al impuesto sobre transferencia previsto por la ley, ni al impuesto sobre ganancia de capital según dispone el referido artículo 46 de la Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y del Fideicomiso en la República Dominicana, no obstante lo anterior, en el acto de transmisión del bien de que se trate para constituir el patrimonio fideicomitado, debe indicarse el monto o importe por el cual es aportado dicho bien al fideicomiso.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, de fecha 16 de julio de 2011 y el Párrafo del Artículo 29 de la Norma General Núm. 01-15 sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso, de fecha 22 de abril de 2015.

² Norma General sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso, de fecha 22 de abril del 2015.

